



Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

DECRETO N° 67

ESCUELA MUNICIPAL

PEDRO DE VALDIVIA

2024

Nombre del Establecimiento	ESCUELA MUNICIPAL PEDRO DE VALDIVIA
Dirección	AV.PEDRO DE VALDIVIA 0991
Comuna	TEMUCO
Provincia	CAUTIN
Región	DE LA ARAUCANIA
Teléfono	452266741
Rol Base Datos	5604-9
Dependencia	MUNICIPAL
Nivel de Enseñanza	PARVULARIA Y BÁSICA
Matrícula	150 ESTUDIANTES



Presentación

La Escuela Municipal Pedro de Valdivia, RBD 5604-9 se encuentra ubicada en la Avenida Pedro de Valdivia N°0991 en el sector norponiente de la ciudad de Temuco. Cuenta con una matrícula aproximada de 180 estudiantes, en los niveles de Educación Parvularia y Básica, desde Primer Nivel de Transición a Octavo año básico, distribuido en 10 cursos. Los cursos de Educación Parvularia, tienen jornada única y el régimen de Jornada Escolar Completa Diurna se inicia desde 1° a 8° año básico.

Nuestro propósito es contribuir a elevar los estándares de calidad y guiar la formación integral de los estudiantes, permitiéndole dar así una dirección y sentido a su vida, a través de nuestros sellos institucionales e instancias que promuevan su desarrollo en los ámbitos intelectual, afectivo y físico.

El Reglamento permite, asegurar la gradualidad de los aprendizajes de acuerdo a las características de los estudiantes, basado en disposiciones vigentes que determinan los logros y establecen las condiciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

Para su elaboración se consideraron los instrumentos de gestión institucional junto a las orientaciones y normativas ministeriales vigentes, tales como: Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, los planes exigidos por normativa, las orientaciones del Equipo que implementa el Programa de Integración Escolar, la filosofía, valores y principios establecidos en el Ideario del Plan Anual de Educación Municipal de la comuna y el pronunciamiento del Consejo de Profesores. Así como la Ley que Crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna N°19.532/1997, Ley de Subvención Escolar Preferencial N°20.248/2008, Ley General de Educación N°20.370/2009, Ley contra la Discriminación N°20.609/2012, Ley de Inclusión Escolar N°20.845/2015, Ley que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente N°20.903/2016, Ley que crea el Plan de Formación Ciudadana N°20.911/2016 y Ley de Igualdad de Oportunidades de Inclusión Social de personas con discapacidad N°20.422/2016. Asimismo, el Decreto Supremo N°67/2018.

El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Establecimiento Municipal Pedro de Valdivia, se articula con el PEI de nuestro Establecimiento en su Misión, donde nos comprometemos con procesos formativos que permitan desarrollar en los estudiantes competencias en el ámbito, académico, social, cultural y emocional, donde buscamos formar personas que se destaquen por la formación valórica, el cuidado del medio ambiente apreciando la interculturalidad y preparando a los estudiantes para insertarse con éxito en diferentes contextos.

Visto lo dispuesto en el Decreto N° 67 del 20-02-2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción se presenta a continuación el Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Establecimiento Municipal Pedro de Valdivia de Temuco para la Enseñanza Básica

1. ANTECEDENTES

Artículo 1. El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, en adelante indistintamente “el Reglamento”, es el instrumento mediante el cual el Establecimiento Municipal Pedro de Valdivia de la ciudad de Temuco, declara los procedimientos para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes.

Este Reglamento se activa prioritariamente en función de movilizar el sello formativo y educativo del Establecimiento, y de reforzar la trayectoria educativa de las y los estudiantes para que concluyan de manera exitosa el nivel educativo que imparte.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno son extensivas a todo el estudiantado, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Establecimiento leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

En ningún caso las disposiciones del presente Reglamento o las decisiones que se tomen en función de éstas, podrán suponer algún tipo de discriminación arbitraria a quienes integra la Comunidad Educativa. Si se produjera alguna situación de carácter discriminatorio, la persona afectada podrá canalizar su reclamo a través de los protocolos dispuestos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Al acusar recibo del presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, a través de un documento escrito y/ o digital, la persona se declara conocedora de sus disposiciones. Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento (consejo escolar, reuniones de apoderados, consejo profesores, centro de alumnos). Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

Artículo 2. Las disposiciones del presente Reglamento Interno se encuentran disponibles en la plataforma del Sistema de Información General de Alumnos, en adelante indistintamente “SIGE”, del Ministerio de Educación, o aquel que dicha institución disponga al efecto. Al momento de hacer la postulación a través de la plataforma del Sistema de Admisión Escolar al Establecimiento, éste reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la Comunidad o, a más tardar en el momento de hacer efectiva la matrícula, a través de la entrega y toma de conocimiento del PEI, Reglamento Interno y de Convivencia Escolar y del Reglamento de Evaluación, calificación y promoción, De la misma forma, serán socializadas con las familias en la primera reunión del año escolar, y

serán entregadas por la Profesora o el Profesor Jefe. También se encontrará disponible en el CRA de la Escuela, para cualquier padre o apoderado o docente que requiera consultarlo

Artículo 3. Se entenderá por **Reglamento Interno de Evaluación y Promoción**: al documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento y que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

- a) **Evaluación**: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- b) **Evaluación formativa**: la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas acerca de los siguientes pasos en el Proceso Enseñanza Aprendizaje.
- c) **Calificación**: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso**: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción**: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f) **Criterios de Logro**: corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.
- g) **Semestre**: es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.

- h) **Tareas:** Se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del aula o que producto del tiempo, pueden ser terminadas en el hogar. También son consideradas tarea las actividades de refuerzo pedagógico.

Artículo 4. El Establecimiento trabaja con un período escolar de régimen semestral, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con un total de 38 semanas en régimen de Jornada Escolar Completa.

2. EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

El Establecimiento Municipal Pedro de Valdivia, considera la evaluación como una herramienta central en el logro de los objetivos; permite al docente y al estudiante evidenciar el avance en la trayectoria del aprendizaje, reflexionar sobre ellas y ajustar los procesos pedagógicos, según la información obtenida; permite conocer la diversidad en el aula de manera más precisa y obtener la información necesaria para tomar decisiones pedagógicas pertinentes frente a las necesidades que surgen durante el desarrollo del proceso de aprendizaje.

Artículo 5. El establecimiento entiende por Tipos de Evaluación:

- a) La **Evaluación formativa** será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, así promoverá la reflexión, la autonomía de los estudiantes para continuar aprendiendo; respecto de los propósitos evaluativos, la evaluación diagnóstica se entenderá como un **tipo de evaluación formativa**, pues permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación de los estudiantes.

Por lo tanto, la evaluación formativa no refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes; cuál es el estado actual de aprendizaje de estos estudiantes en relación a esas metas; y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores.

El principal propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar.

La Evaluación Diagnóstica Inicial será aplicada al inicio de cada año en las asignaturas de Lenguaje, matemática, historia y Ciencias. Los resultados serán entregados y consignados

En el libro de clases con los conceptos de acuerdo a los estándares de aprendizaje, los que están compuestos por Niveles de Aprendizaje para los que se definen requisitos mínimos para alcanzarlos y sus correspondientes puntajes de corte. Los diagnósticos que se aplicarán son los entregados por la Agencia de Calidad, DIA en las asignaturas de Lenguaje y matemática los que serán analizados y utilizados como insumo vital para la planificación del currículo y plantear las metas de ambas asignaturas. El diagnóstico DIA se aplica en tres momentos del año escolar, con el propósito de recoger información sobre el aprendizaje en distintas asignaturas y en el área socioemocional de los estudiantes. En complemento con los datos internos que generan las escuelas, espera contribuir a que los equipos directivos y docentes tomen decisiones de manera oportuna y pertinente.

Durante el año 2023 la Escuela Municipal Pedro de Valdivia está utilizando el **libro digital de la plataforma LIRMI**, en la **Evaluación Diagnóstica** de cada asignatura, se utilizarán los conceptos que vienen dados por sistema, según la siguiente especificación.

Nota Aproximada	Porcentaje aproximado	Nivel de aprendizaje
6.1 - 7.0	81%-100%	Adecuado
5.0 – 6.0	71% -80%	Elemental
2.0 - 4.9	Menos del 70%	Insuficiente

NIVEL DE APRENDIZAJE ADECUADO: Los estudiantes cuyo desempeño se ubica en este Nivel de Aprendizaje han logrado lo exigido en el currículum de manera satisfactoria. Esto implica demostrar que han adquirido las habilidades y los conocimientos básicos estipulados en el currículum para el periodo evaluado.

NIVEL DE APRENDIZAJE ELEMENTAL: Los estudiantes cuyo desempeño se ubica en este Nivel de Aprendizaje han logrado lo exigido en el currículum de manera parcial. Esto implica demostrar que han adquirido las habilidades y los conocimientos más elementales estipulados en el currículum para el periodo evaluado.

NIVEL DE APRENDIZAJE INSUFICIENTE: Los estudiantes cuyo desempeño se encuentra en este nivel no logran demostrar consistentemente que han adquirido las habilidades y los conocimientos más elementales estipulados en el currículum para el periodo evaluado.

La Evaluación Diagnóstica de Cada Unidad: será aplicada al inicio de cada unidad y los resultados serán insumo para el profesor para adecuar la planificación.

b) La **Evaluación Sumativa**, certificará los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación Sumativa se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una **unidad** o al término ella, considerando los contenidos tratados durante el proceso. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

c)

d) Este tipo de **evaluación será calificada**. Los formatos y estructuras de las evaluaciones sumativas escritas deberán emular a las del SIMCE y se entregarán a UTP con su tabla de especificaciones con una semana de anticipación.

En este marco los profesores de la Escuela Pedro de Valdivia de cada asignatura, convendrán elegirán, diseñarán, y aplicarán el procedimiento evaluativo apropiado para los objetivos de aprendizajes de cada unidad del diseño curricular, dentro de la variedad de que dispone en la siguiente clasificación: procedimientos que, además, aparecen sugeridos en los respectivos programas de estudios y en los textos del profesor como del alumno sugeridos por el Ministerio de Educación tales como:

- Pruebas escritas: Tipo SIMCE, objetivas, ensayo desarrollo y mixta.
- Observación: Espontánea, estructurada, semiestructurada.
- Trabajos de los estudiantes.
- Entrevista: cerrada, abierta, semiestructurada.
- Desempeño: Demostración, ejercicios de simulación, de dramatización y juegos, actividades de laboratorio, discusión, debate, estructurada, muestra o versión preliminar de un trabajo.
- Organizador Gráfica.
- Carpetas: de trabajo (muestras de trabajo para exhibir su progreso).
- Portafolio.
- Desarrollo de proyectos: trabajos de investigación, salidas a terreno, actividades prácticas propias de la didáctica de cada asignatura.

El Establecimiento Municipal Pedro de Valdivia potenciará la evaluación formativa a través de las siguientes disposiciones:

- a) Retroalimentación
- b) Autoevaluación
- c) Coevaluación
- d) Hetero evaluación

Artículo 6. El Establecimiento considera la **retroalimentación** como una estrategia de evaluación formativa, de manera efectiva, específica y oportuna. Es decir, que permita que los estudiantes ajusten o reelaboren su aprendizaje, por lo tanto, debiera desarrollarse antes de la calificación o certificación. Por otra parte, que él o la docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y ajuste en función de esa reflexión.

Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el Establecimiento considerará son:

- a) Estrategias de retroalimentación grupal variadas
- b) Estrategias de retroalimentación individual
- c) Monitoreo constante de la comprensión y el desarrollo de las actividades en el aula
- d) Retroalimentación oral y/o escrita de evaluaciones sumativas, tipo SIMCE y de proceso,
- e) Desempeño de los alumnos en forma de comentarios en sus cuadernos de ejercicios, con indicaciones de repasar ciertos contenidos.
- f) Carpeta en la que los estudiantes mantienen sus guías y fichas.

Artículo 7. Los docentes estructurarán el diseño de la evaluación en base a las Unidades de Estudio de las diferentes asignaturas. Para tal efecto se considerará los siguientes elementos.

1° Presentar la referencia curricular de cada Unidad, o sea, los aprendizajes que se busca lograr en cada unidad;

2° Una propuesta de evaluación diagnóstica para conocer las ideas, conocimientos, habilidades y valores con que ya se enfrentan los estudiantes a estos aprendizajes;

3° Propuestas de evaluaciones formativas, que permiten monitorear y retroalimentar el desarrollo de los aprendizajes; y

4° Propuestas de evaluaciones sumativas (tanto de avance como finales), que permiten evaluar la aplicación e integración de estos aprendizajes, con sus respectivas fundamentaciones.

5° Finalmente, resumen de las ponderaciones sugeridas para las evaluaciones sumativa

Artículo 8°. Las técnicas para desarrollar evaluación formativa en la Escuela Municipal Pedro de Valdivia serán:

- Ensayos
- Encuestas
- Observación directa
- Revisión de cuadernos
- Corrección de actividades
- Elaboración de proyectos
- Desarrollo de técnicas de estudio
- Trabajo de investigación
- Implementación de programas de refuerzo
- Entrevistas a estudiantes

Los instrumentos para el desarrollo de las técnicas de evaluación formativa serán: (acordes a las técnicas escogidas)

- Escalas de apreciación
- Escala de observación
- Listas de cotejo
- Pruebas
- Guías de laboratorio
- Cuestionarios
- Rúbricas
- Organizadores gráficos: Esquemas
- Mapas
- Producciones orales, plástica o musicales
- Actividades de aplicación
- Pautas de valoración, entre otros

Artículo 9. Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación, a ser evaluados y a ser promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. Asimismo, a informar a las y los profesionales pertinentes si este derecho se ha vulnerado y a respetar los canales institucionales para ejercerlo.

Artículo 10. Los estudiantes podrán tener la cantidad de 2 evaluaciones diarias, considerando un nivel de exigencia para aprobación de un 60 %, realizando previamente las adecuaciones que regula el Decreto Exento N°83 del 2015.

Artículo 11. En consideración a la Libertad de Cátedra que posee cada docente, los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional y los acuerdos generales del Consejo de Profesores, se sugiere lo siguiente respecto de este artículo, teniendo siempre como foco experiencias de aprendizaje que potencien la motivación y los intereses de los estudiantes:

- a) Considerando los sellos educativos del establecimiento
- b) Los valores y principios declarados en el Proyecto Educativo
- c) Privilegiar las estrategias activo participativo.
- d) Desarrollar las habilidades del siglo XXI (Creatividad, pensamiento crítico, trabajo en equipo y Resolución de problemas)

Artículo 12. Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna Asignatura o Módulo del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las Asignaturas o Módulos que dicho plan contempla.

Artículo 13. Las situaciones evaluativas se implementarán preferentemente dentro del horario regular de la Asignatura.

Si una situación evaluativa requiere de más tiempo del estipulado originalmente, se procurará que no represente una carga excesiva de trabajo para un estudiante o un grupo de estudiantes. Con todo, el establecimiento promoverá evitar el trabajo fuera del período contemplado en el Plan de Estudios que implementa.

El establecimiento procurará respetar y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes.

Artículo 14. Se comunicará, reflexionará y tomará decisiones con foco en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los estudiantes a través de las siguientes instancias:

- a) Consejos de profesores.
- b) Trabajo colaborativo con los profesionales del PIE

3. DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Artículo 15. La diversificación de la enseñanza se entiende como un ajuste gradual a la intervención educativa respecto a las diferencias individuales, valores, capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, para derribar las barreras al aprendizaje y la participación como un proceso de toma de decisiones colaborativo en torno a las necesidades de apoyo (pedagógicas y de gestión) que demandan los estudiantes.

Artículo 16. En el proceso de diversificación, se aplicará el procedimiento pedagógico de Evaluación Diferenciada, el cual permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

Este procedimiento de evaluación, se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes, según el criterio pedagógico, permite dar reales oportunidades educativas a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE, en adelante)

El proceso de evaluación diferenciada tendrá vigencia máxima hasta el mes de diciembre del año escolar.

La evaluación diferenciada deberá tener como base las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presenta el estudiante en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar. Las técnicas y procedimientos que el Establecimiento considera para la evaluación diferenciada son:

- a) Pruebas escritas adecuadas de acuerdo a NEE individuales y considerando el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI, en adelante)
- b) Adecuaciones de procedimiento y de instrumento
- c) Adecuación de proceso
- d) Oral, escrita y elaboración de modelos

Artículo 17. Cuando las necesidades de apoyo de los estudiantes requieren disponer de recursos y apoyos adicionales para acceder y progresar en el currículo correspondiente al nivel, hablamos de una necesidad educativa especial (NEE) y tiene derecho a participar de un proceso evaluación psicoeducativa, establecido en el Decreto 170, así poder ingresar a Programa de Integración Escolar (PIE).



Artículo 18. La escuela Pedro de Valdivia, asume la diversidad como riqueza, por lo que entiende que posee estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales. Las personas que las presentan requieren ayudas y recursos específicos de distinta naturaleza para contribuir a procesos de desarrollo lo más enriquecedores posible.

Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser:

- a) **Transitorias**, corresponden a barreras para el aprendizaje y la participación experimentadas en algún momento de la trayectoria escolar y que son diagnosticadas por profesionales idóneos. Se presentan asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), déficit atencional y Coeficiente Intelectual Límitrofe.
- b) **Permanentes**, en las cuales las barreras para el aprendizaje y la participación son diagnosticadas por profesionales idóneos, donde una o un estudiante presenta durante toda la trayectoria escolar. Se presentan asociadas a alguna capacidad diferente visual, auditiva, disfasia, trastorno del espectro autista, intelectual o múltiple.

Artículo 19. Los estudiantes con NEE transitorias o permanentes, con diagnóstico previo y/o evaluación de los especialistas correspondientes, podrán formar parte del Programa de Integración Escolar (PIE).

Como señala el Decreto 83 en su documento técnico, las Adecuaciones Curriculares (AC) se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias

individuales de los estudiantes que manifiestan necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Las Adecuaciones Curriculares (AC, en adelante), pueden ser de acceso o en los objetivos de aprendizaje. Las técnicas y procedimientos considerados para los estudiantes con NEE transitorias y permanentes son:

NEE transitorias implica:

- a) Adaptar la metodología; trabajo colaborativo, técnicas que estimulen la experiencia directa, tutoría.
- b) Adaptar los recursos; material concreto específicos, uso de tics.
- c) Adaptar la evaluación; oral, escrita o mixta, proporcionar más tiempo para responder, reforzar las instrucciones en forma oral e individualmente, aplicar evaluaciones con menor número de preguntas

NEE permanentes (NEEP, en adelante) adaptando los Objetivos de Aprendizaje (OA, en adelante) lo que implica:

- a) Priorizar un OA
- b) Eliminar un OA o Contenido
- c) Simplificar un OA
- d) Ampliar un OA
- e) Modificar un OA

Artículo 20. Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de AC, la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan NEE permanente se determinará en función de los logros obtenidos en relación a los OA establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

Artículo 21. Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes y Transitorias rendirán sus evaluaciones de las diferentes asignaturas en el aula común, sin embargo, en forma excepcional y de mutuo acuerdo entre profesor de asignatura y docente especialista, los estudiantes con NEE podrán rendir las evaluaciones en aula de recursos.

4. -DE LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Artículo 22. Se comunicará a los estudiantes las formas (situación evaluativa) y criterios de evaluación (capacidades que se desea evaluar en un área específica) con al menos tres semanas de anticipación, por parte del docente y equipo de aula o en su defecto, el Jefe de

UTP. indicando cuándo, qué y cómo se evaluará, lo que se materializa a través de las siguientes disposiciones:

- a) Calendario de Evaluaciones semestral el que será entregado en reunión de Padres y Apoderados...
- b) El profesor Jefe de cada curso mantendrá un Calendario mensual de evaluaciones del curso actualizado y visible en la sala de clases.
- c) El Profesor de asignatura informará los contenidos a evaluar.
- d) Cuando no se evalúa con una prueba escrita el profesor entregará una pauta, rubrica, escala de apreciación o criterios con los que el estudiante será evaluado.

Artículo 23. Las familias serán informadas sobre las formas y criterios de evaluación de las y los estudiantes a través de los siguientes procedimientos:

- a) Entrega en la primera reunión de Padres y apoderados el calendario semestral de evaluaciones y la calendarización de los libros o textos que deberán leer los estudiantes durante el semestre.
- b) Se publicará el calendario semestral de evaluaciones en el mural de la escuela visible a todos los padres y se recordará en las reuniones mensuales de apoderados las fechas, ajustes de las evaluaciones.
- c) En la página Web del establecimiento se publicará el calendario semestral de evaluaciones.

Se evaluará a los estudiantes con los siguientes tipos de calificaciones (evaluaciones), habrá así: notas parciales, notas semestrales, notas promedio anual de la asignatura y nota promedio final de promoción.

Artículo 24. La comunicación de los progresos y resultados de las situaciones evaluativas será desarrollado de la siguiente manera, siempre de manera clara y comprensible por la totalidad de las personas involucradas:

- a) Los padres y apoderados serán informados por escrito de las calificaciones de sus pupilos a través de cuatro (4) informes de calificaciones anuales en reunión de apoderados en los meses de:
 - Mayo : Notas parciales
 - Julio : Notas Semestrales
 - Octubre: Notas parciales
 - Diciembre: Notas semestrales y anuales
- b) Sin perjuicio de lo anterior el apoderado podrá asistir a entrevista con los profesores y consultar o hacer seguimiento de las calificaciones de sus pupilos.



Artículo 25. Para efectos de informar a las familias sobre el estado de avance de la trayectoria de una o un estudiante, el profesor responsable registrará las calificaciones en el libro de clases digital en la plataforma LIRMI. La o el profesional diferenciará en el registro de calificaciones del libro de clases a qué situación evaluativa corresponde cada nota.

5. DE LA CALIFICACIÓN Y EL PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIONES.

Artículo 26. De manera complementaria a lo dispuesto en el Artículo 3, la calificación es entendida por el establecimiento como una valoración cuantitativa o cualitativa que refleja el logro de aprendizaje del estudiante en una asignatura.

Los docentes de la Escuela Pedro de Valdivia, previa coordinación con equipo técnico pedagógico, tendrán la facultad de calificar de la manera más pertinente a la realidad de los estudiantes que atiende.

Los estudiantes obtendrán calificaciones finales en todas las Asignaturas del Plan de Estudios que inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota 1.0 y finaliza en el 7.0, hasta con un decimal.

La calificación final mínima de aprobación será la nota 4.0.

Artículo 27. Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje y lo estipulado en el diseño de la enseñanza. Deben reflejar fielmente el desempeño de un estudiante respecto de lo esperado en el Currículum Nacional.

Las y los docentes informarán, a través de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, las ponderaciones que tendrá cada calificación y que derivarán en la calificación final anual de cada Asignatura.

Artículo 28. El establecimiento estructurará anualmente un plan semestral de evaluación.

En cada Asignatura se incorporará un mínimo de 02 calificaciones y un máximo de 06 calificaciones por semestre. La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada curso, deberá ser coherente con la planificación de cada asignatura y serán acordadas entre los docentes y el equipo técnico-pedagógico, basándose en argumentos pedagógicos.

El plan semestral de evaluación tendrá las siguientes consideraciones:

a) Criterios para el sentido de las calificaciones (basado en O'Connor, 2010):

- Deberán ser reflejos precisos del logro del estudiante.
- Deberán tener significado (comunicar información útil).
- Deberán apoyar el aprendizaje.

b) Criterios para la ponderación y calificación final anual.

- Relevancia. Mayor ponderación a evidencia de aprendizajes más relevantes.
- Integralidad. Mayor ponderación a evidencia de diferentes fuentes de evaluación o integral por sobre parcial o específico.
- Temporalidad. Cuando el aprendizaje evaluado tenga carácter progresivo, mayor ponderación a las últimas evaluaciones. (Evidencia más reciente del aprendizaje)

Cada docente se hará responsable de elaborar el calendario de evaluaciones que aplicará durante el año lectivo antes del 15 de marzo de cada año, o diez días después del inicio de cada semestre, el que se hará entrega en la primera reunión de apoderados y se mantendrá. Se procurará la no aplicación de más de una situación evaluativa de final de Unidad en una misma fecha, a excepción de casos autorizados por la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 29. Si una evaluación registra más de un 40% de calificaciones menores a 4.0 en un mismo curso, la o el docente postergará su registro. En conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica se evaluarán las acciones a seguir, en un plazo no superior a quince días.

Artículo 30. Tras aplicar un instrumento de evaluación, la información sobre la calificación no podrá pasar de los 8 días, tanto del resultado como de la corrección del instrumento. Es responsabilidad del docente del establecimiento entregar esta información, y de los estudiantes exigirla y custodiar los documentos tras su entrega.

Proceso de Retroalimentación al Estudiante:

En el momento de la entrega de la información, será exigible que la o el docente que aplica la evaluación enseñe a los estudiantes a revisar su resultado y a analizar los logros y errores. Si esto no ocurre, cualquier estudiante del curso respectivo puede informar de esta situación de manera verbal a la Profesora o al Profesor Jefe, quien comunicará la situación a la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

No se podrá aplicar una nueva evaluación calificada sin conocer el resultado de la anterior, a partir de la segunda calificación.

Artículo 31. Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

La Escuela Pedro de Valdivia implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los estudiantes que así lo requieran. Igualmente, realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 de 2015 y 170 de 2009 del MINEDUC.

Artículo 32: Se certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de Ed. Básica.

Artículo 33: Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Artículo 34. La calificación de Religión y Orientación se registrará en el libro de clases y no incidirá en la promoción escolar, con los conceptos:

- a) “Muy Bueno”, la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
- b) “Bueno”, puede lograr la tarea satisfactoriamente.
- c) “Suficiente”, puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión,
- d) “Insuficiente”, no logra la tarea.

Artículo 35. La evaluación de los Talleres JEC, serán registradas en el libro de clases y serán evaluados con la escala numérica de 2,0 a 7,0.

Talleres JEC de 1° a 4° básico

El Taller JEC de Psicomotricidad que se realiza desde 1° a 4° básico, el promedio de notas semestral será una nota parcial en la asignatura de Educación Física.

El Taller JEC de inglés que se realiza desde 1° a 4° básico, el promedio de notas semestral será una nota parcial en la asignatura de Lenguaje y Comunicación

El Taller de Libre Elección de 1° a 4° Básico será evaluado con conceptos L= logrado, ML= medianamente Logrado, Por Lograr = PL.

En el Caso de los Talleres JEC de 5° a 8° básico, el promedio semestral de calificaciones parciales será incluido como una nota parcial en las diferentes asignaturas, según lo determine el consejo de profesores, el que se dejará estipulado en acta de la primera reunión de profesores.

Talleres JEC de 5° a 8° básico

El Taller de Apoyo Pedagógico que tiene como objetivo es acompañar a los estudiantes en el proceso de enseñanza-aprendizaje para que mejoren sus resultados académicos y como una estrategia grupal a estudiantes que tienen un plan de acompañamiento.

El Taller Aprendizaje Socioemocional, que tiene como objetivo fortalecer y desarrollar en los estudiantes habilidades socioemocionales y la creación de vínculos personales.

El Taller de Libre Elección como Danza, teatro, arte reciclado, manualidades, Iniciación al judo, huerto escolar, tiene como objetivo fomentar el desarrollo integral de los estudiantes haciendo uso adecuado de su tiempo libre en el área artística, cultural, social y deportiva. Fortalecer los lazos entre compañeros, e ir relacionándose con personas que tienen los mismos intereses.

Artículo 36: La calificación final anual de cada asignatura se expresará en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0 en una escala de exigencia del 60%.

Artículo 37: La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, será coherente con la planificación que cada docente entregue a inicios de cada semestre lectivo.

Artículo 38. Los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante su año escolar:

- a) **Parciales**, correspondientes a cada una de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cada asignatura o módulo del Plan de Estudios, independiente de si son pruebas o talleres.
- b) **Semestral**, correspondiente al promedio aritmético semestral de todas las Asignaturas o módulos que inciden en la promoción obtenido durante el semestre, expresado con un decimal y sin aproximación.
- c) **Final Anual**, correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones semestrales expresadas en una escala numérica de 1.0 hasta 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

En consecuencia, se aproximarán a la décima o entero superior las centésimas de 0.05 a 1.9 del promedio final anual. De existir alguna situación que deba considerarse, la decisión será tomada por la o el docente responsable y la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 39. En el caso de un estudiante proveniente de otro establecimiento con un sistema de calificación diferente al vigente del establecimiento, se procederá de la siguiente manera:

- a) El jefe UTP en colaboración con el profesor jefe del curso y/o de asignatura o módulo, realizarán la correspondiente conversión de las calificaciones que presente el informe del nuevo estudiante.
- b) En caso que el estudiante no traiga informe de calificaciones se considerarán solo las evaluaciones obtenidas.

6. De la Promoción

Artículo 40. Serán promovidos los estudiantes que cumplan con el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) y asistencia a clases, ambos conjuntamente:

1) En relación al logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2) En relación con la asistencia a clases. Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a **85%** de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura las ciencias y las artes.

El Director/a del establecimiento, en conjunto con el Jefe técnico-pedagógico y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

El Establecimiento tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia:

- a) Certificados Médicos que respalden las inasistencias
- b) Rendimiento académico del estudiante
- c) Informe pedagógico de los profesores, respecto de la pertinencia y justificación de la promoción.

Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por Director/a, El o la jefe UTP, profesor jefe, Profesor de asignatura y comunicados a la o el estudiante y su apoderado titular de manera oportuna

3) En el caso de un estudiante que tenga dos asignaturas con nota roja y un promedio menor a 5,0 no repetirá de forma de inmediata, sino que su caso será analizado por el Director/a y Jefe UTP en consulta al Consejo de Profesores del Establecimiento, quienes evaluarán de forma colectiva e integral si el estudiante debe ser promovido o si por el contrario debe repetir curso.

4) El análisis deberá ser de carácter deliberativo, apoyados en información obtenida en distintos momentos y de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

5) La decisión deberá sustentarse por medio de un informe pedagógico elaborado por el Jefe Técnico-pedagógico en colaboración con el Profesor jefe, profesores del curso y otros profesionales que hayan participado en el proceso.

6) El contenido del Informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, y

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Este Informe será consignado en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 41. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un **Certificado Anual** de estudios que indique las asignaturas o módulos con las calificaciones obtenidas y la situación final.

7.- DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Artículo 42. El establecimiento asume que la Repitencia se produce cuando un estudiante no supera satisfactoriamente un curso escolar y debido a ello se ve obligado a repetir curso nuevamente.

En este escenario, el establecimiento Escuela Municipal Pedro de Valdivia de Temuco proveerá medidas de **acompañamiento pedagógico** a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

De todo lo dispuesto en el inciso precedente deberá quedar registro, que será incorporado a un informe pedagógico individualizado para cada estudiante, elaborado por el profesor Jefe, en colaboración con otros profesionales de la educación del establecimiento que hayan participado del aprendizaje del estudiante, por ejemplo, la educadora diferencial, psicóloga etc., informe que se deberá enviar al Jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica, quién convocará a una reunión de análisis con los docentes y equipo directivo, para determinar la promoción o repitencia de los estudiantes que no logren alcanzar los objetivos de aprendizaje de la priorización Curricular.

Artículo 43. El informe pedagógico, será individualmente considerado para cada estudiante y contendrá, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) Las sugerencias, estrategias, para abordar situación que le impide al estudiante lograr los resultados académicos adecuados al nivel.

El contenido de este informe será consignado en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 44. Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de una o un estudiante, el establecimiento arbitrará las medidas necesarias, que serán autorizadas mediante firma por la familia, representadas a través de la madre, el padre o la apoderada o apoderado titular.

La implementación de estas medidas será coordinada por Jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, con la colaboración del equipo multidisciplinario y/o profesionales de la educación.

Artículo 45. El **plan de acompañamiento pedagógico** deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año y, en función de las decisiones de promoción y Repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes.

El plan de Acompañamiento Pedagógico, contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Fundamentación
- b) Nómina de estudiantes que requieren del Plan
- c) Planificación de las actividades de acompañamiento pedagógico.
- d) Monitoreo, seguimiento y evaluación del Plan
- e) Funciones de los profesionales que atenderán a cada estudiante.
- f) Tiempos y acciones de mejora.

8. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 46. De acuerdo al ideario del Proyecto Educativo Institucional, la y el docente del establecimiento procurará realizar actividades de reforzamiento para las y los estudiantes que presenten rezago académico. Para ello, considerarán un Plan Remedial, elaborado por el profesor de asignatura con la colaboración del Jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 47. A partir de los lineamientos que se encuentran incorporados en nuestro Proyecto Educativo Institucional, de manera gradual y progresiva las y los docentes incorporarán estrategias y actividades destinadas a estudiantes aventajadas y aventajados respecto del curso al que pertenecen.

Artículo 48. La inasistencia de una o un estudiante a una evaluación calificada calendarizada con anticipación, deberá ser justificada personalmente por la apoderada o el apoderado titular, o suplente en ausencia del apoderado(a). Esto podrá ser realizado a través de certificado médico o documento con fecha actualizada, entregado en la recepción del establecimiento.

Tras la presentación de la justificación, la o el docente fijará una nueva fecha para la aplicación de la evaluación pendiente. De igual manera quedará registro en el libro de clases sobre el incumplimiento de la fecha original.

Artículo 49. El establecimiento asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias y las artes y obtención de becas. En este marco, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo a las siguientes medidas de referencia:

- e) Comunicarse con la Unidad Técnica del Establecimiento
- f) Solicitar a esa Unidad las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar, procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final y/o las disposiciones de evaluación diferenciada, según corresponda.
- c) Las medidas serán propuestas por las y los docentes directamente responsables en colaboración con la Unidad responsable, quien autorizará su implementación.

1) Alumnas en situación de embarazo: se acoge a los dictámenes señalados en la ley Nº 18.962, en relación a que las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación. Se procederá de acuerdo al protocolo consignado en el Reglamento Interno del Establecimiento

En este sentido no se exigirá el 85% de asistencia mínima obligatoria que exige el decreto Nº 67 de evaluación y promoción, siempre y cuando, las inasistencias tengan como causa

directas enfermedades producidas por el embarazado, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo o del postparto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. Para estos casos solo será válida la certificación médica oportuna o en su defecto un informe social emanado por una institución afín.

Tendrán derecho a una calendarización especial de evaluación otorgada por el establecimiento y deberán asistir de manera normal, si se produjeran casos justificados como los explicitados en el párrafo anterior podrán asistir a recoger material al menos 2 veces al mes y rendir una evaluación mensual como mínimo. En el caso de alumnas que no justifiquen sus inasistencias se seguirá el proceso de manera normal aplicando el porcentaje de asistencia que exige el decreto N° 67.

2) Traslado de alumnos: Será facultad de la Dirección del establecimiento la aceptación de estudiantes que provengan de otros establecimientos, se exigirá como requisito para el alumno trasladado la presentación de un informe con las calificaciones parciales obtenidas hasta ese momento para hacer efectiva la matrícula. Las calificaciones deberán agregarse al libro de clases de las asignaturas que correspondan por parte de UTP.

3) Alumnos con constantes inasistencias sin justificación: En este caso para efectos de promoción se aplica el porcentaje mínimo de asistencia del 85%, si el alumno matriculado no presenta justificación y su ausencia abarca un mínimo de 2 meses consecutivos, el Director tendrá la facultad de dar de baja del sistema al alumno para dar cupo a otro estudiante que requiera matrícula, en caso contrario si este alumno asiste de manera irregular e intermitente se aplicará un calendario especial de evaluación con un 70% de exigencia para aprobar las evaluaciones y si son acumulativas el porcentaje sería el mismo.

4) Alumnos con constante inasistencia con Justificación: En este caso alumnos cuya inasistencia es justificada obedecerá a los siguientes casos:

- Alumnos con enfermedades crónicas
- Alumnos con problemas judiciales que estén reclusos en las distintas modalidades del sistema penitenciario.
- Otros casos debidamente justificados.

En estos casos tendrán derecho a calendario de evaluación especial, a la entrega de material y a ser calificados de igual manera que los alumnos regulares, eso sí deberán justificar su condición con documentación afín y tener al menos un porcentaje de asistencia a clases del 50%, los documentos válidos a presentar son:

- Certificado médico.
- Documento judicial.

5) **Alumnos con Incorporación tardía:** Cuando la matrícula se realice en una fecha posterior al inicio del año escolar, cada profesor de asignatura, administrará una evaluación donde el estudiante deberá **recibir material para su nivelación**, esto deberá hacerse en un tiempo determinado por el profesor de asignatura. En el caso que el estudiante llegue durante el primer semestre, esta evaluación será al final de éste. **En el caso que llegue el segundo** semestre se dará un tiempo prudente para entregar material y nivelarlo y deberá rendir la evaluación acumulativa del 1er y 2do semestre si correspondiera. Las fechas de las evaluaciones que entreguen los profesores deberán ser respetadas y registradas en la hoja de vida del alumno(a) del libro de clases con la firma de éste último. En caso de inasistencia esta deberá ser debidamente justificada por las razones ya mencionada anteriormente, en caso contrario se aplicará el procedimiento como si fuera un alumno sin asistencia y sin justificación.

6) **Alumnos que llegan atrasados o no asisten a evaluaciones calendarizadas y/o avisadas:** Deberán realizar la evaluación en el tiempo que reste de la clase, o en caso contrario, el profesor determinará una nueva fecha. Tanto en el caso de atraso o cuando no asista a la evaluación sin justificación posterior, el alumno deberá rendir la evaluación en la fecha que le indique el profesor con un 70% de exigencia.

7) Situaciones Especiales

Los estudiantes, que por alguna situación ya sea porque están con alguna medida disciplinar como suspendidos del aula u otro motivo deberán rendir las evaluaciones en la fecha y horario que el profesor les indique.

En caso fundado en que exista **desacato** por parte del estudiante, debidamente fundamentado y justificado. Se puede estimar pertinente que el estudiante salga del aula y realice las actividades en otro espacio previamente justificación y habiendo agotado todas las instancias

A los estudiantes que bajo cualquier circunstancia **se nieguen a rendir una evaluación** o entregue una prueba en blanco o sin responder (prueba, exposición, trabajo, etc.), se le citará a su apoderado para que se informe bajo firma de la situación. En tal caso, debe rendir la evaluación en horario que estipulará el profesor de asignatura el nivel de exigencia será de un 70% para el 4.0 o, en su efecto, se aplicará el instrumento respectivo con la calificación mínima.

En el caso que el alumno se niegue a realizar las actividades de aprendizaje, se procederá como lo señala el reglamento interno y manual de convivencia del establecimiento.

8) **procedimiento para las siguientes situaciones de actuación de los estudiantes en instancia de evaluación.**

SITUACIÓN 1: No trae materiales para trabajar en clases.

1. Dejar escrito con antelación el listado de materiales en el diario mural del curso. Esto lo puede hacer el profesor o tener un monitor por asignatura.
2. Asignar una actividad paralela a lo que están haciendo sus compañeros. El profesor calificará según pauta de evaluación, la cual debe incluir aspectos actitudinales, considerando, fecha de entrega, materiales y pulcritud.
3. Los profesores de la asignatura deben informar al profesor(a) jefe y al apoderado a través de una comunicación.

SITUACIÓN 2: No presenta el trabajo en la fecha fijada.

1. Se le dan **dos oportunidades** después de la fecha fijada.
2. La primera oportunidad que se presenta sin su trabajo se fijará una nueva fecha, para la semana siguiente, se le informará vía comunicación al apoderado, asegurándose que el profesor jefe esté enterado. La nota máxima será un 50.
3. Darle la oportunidad de hacer el trabajo en la escuela en el horario de los talleres JEC. La nota máxima será un 4.0
4. Si el alumno no cumple en esta instancia, será evaluado con calificación mínima 2.0

SITUACIÓN 3: No realiza un ejercicio práctico.

1. Crear un ambiente propicio para desarrollar el trabajo práctico.
2. Si el estudiante se niega a realizar el ejercicio práctico, se informará al apoderado a través de comunicación escrita, se debe dar otra oportunidad para que la realice, puede ser en privado o en un grupo más pequeño, en otro horario (se calificará según pauta de evaluación). El profesor jefe debe ser informado.
3. Si el niño se sigue negando se evaluará con la nota 20.

En ningún caso el profesor podrá expulsar fuera del aula a un estudiante donde ocurran las situaciones antes detalladas.

Artículo 50. Las medidas pedagógicas que el establecimiento considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en casos **de plagio o copia** son los siguientes:

- a) La primera medida pedagógica es: aplicar el mismo instrumento evaluativo con un porcentaje de exigencia de 70%.
- b) La segunda medida pedagógica es: aplicar un instrumento evaluativo diferente al original, pudiendo ser, por ejemplo:
 - una disertación (con su debida rúbrica de evaluación)
 - interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original.
 - Otros medios.



c) Tercera medida pedagógica es: revisar los ítems que alcanzó a desarrollar antes de haber sido sorprendido(a) la acción de copia, por ejemplo: durante una prueba.

El docente deberá aplicar los criterios que subyacen la labor educativa y tomar la decisión de optar por uno de los tres procedimientos.

Todos los procedimientos antes mencionados deben quedar registrados en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 51. Si un instrumento de evaluación es filtrado y se tiene evidencia de aquello, se anulará el instrumento y se creará otro que mida los Objetivos de aprendizajes estimados.

Artículo 52. Las y los estudiantes que provengan de otros Establecimientos Educacionales y que registren calificaciones previas, serán ajustadas al Plan de Estudios del establecimiento de acuerdo al curso de ingreso.

Artículo 53. Si una o un estudiante proviene de un establecimiento que imparta la Modalidad Científico Humanista o Artística ingresando en el primer semestre y sus calificaciones no coincidieran con la del Plan de Estudios del establecimiento, los docentes deberán trabajar con guías de aprendizaje y material adicional para abordar íntegramente los objetivos de aprendizaje y los estudiantes deberán firmar una carta de compromiso para responsabilizarse de sus aprendizajes y lograr la meta para su situación especial.

Artículo 54. Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de la Unidad Técnico Pedagógica, serán resueltas por la Directora o el Director del establecimiento, considerando las opiniones de las y los docentes y profesionales involucrados, en primera instancia, y por la Jefa o el Jefe del Departamento Provincial de Educación si ello fuera procedente. En contra de esta última resolución, la Directora o el Director del establecimiento podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Lo contemplado en este artículo se certificará mediante una resolución interna firmada por la Directora o el Director del establecimiento.

9. DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 55. Anualmente, el Consejo Escolar tendrá la responsabilidad de organizar un proceso de consulta al presente Reglamento para recabar las observaciones e inquietudes de la Comunidad Educativa.

Este proceso será siempre participativo y vinculante, liderado por el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico representado por el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, quien presentará las observaciones al Consejo Escolar para que resuelva las modificaciones pertinentes en sesión ordinaria.

El Consejo Escolar tendrá facultad consultiva sobre el proceso de consulta.

Artículo 56. El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, será consultado anualmente para su actualización de manera obligatoria al Consejo Escolar en sesión ordinaria de acuerdo al procedimiento contemplado en el artículo siguiente, en caso de:

- a) Cualquier ajuste importante del ideario del Proyecto Educativo Institucional.
- b) Existir una disposición legal o normativa que incida directamente en el presente Reglamento Interno.

El Consejo Escolar deliberará sobre la necesidad de convocar a un proceso de consulta en el caso que sean sólo ajustes menores.

Para el procedimiento de consulta podrán considerarse actividades como grupos focales o plebiscito, en el caso de las y los estudiantes, y de reuniones del Consejo de Profesores en el caso de las y los docentes.

Artículo 57. Tres años después de la entrada en vigencia del presente Reglamento, antes de su tercera sesión ordinaria, el Consejo Escolar deliberará si es pertinente elaborar un nuevo Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

Si no es pertinente elaborar un nuevo Reglamento Interno, el Consejo Escolar dejará registro en el acta correspondiente con sus respectivos fundamentos y sólo procederá la consulta anual. De todos modos, se realizará un balance sobre la implementación del Reglamento considerando a lo menos los procesos de consulta anteriores. Si no existen, se tendrán a disposición los antecedentes que existan para realizar el balance.

Si se aprueba la necesidad de elaborar un nuevo Reglamento, se convocará a un Consejo Escolar ampliado donde participará la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica. En la primera sesión destinada para el efecto, se realizará un balance sobre fortalezas y debilidades del Reglamento con el fin de determinar las materias de consulta. También informará también sobre la normativa vigente que puede incidir en la actualización.

Será responsabilidad de la Directora o el Director informar al Departamento Provincial de Educación de los cambios de actividades necesarios, y de la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica diseñar la estrategia de consulta. En este proceso se podrán considerar instrumentos como entrevistas, encuestas y grupos focales. La estrategia será consultada al Consejo y aprobada exclusivamente por la Directora o el Director.

Al finalizar el proceso de consulta, la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica liderarán la elaboración de un anteproyecto de Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, con el apoyo de un comité de revisión integrado por quienes estime conveniente.

Este documento se presentará al Consejo Escolar para su estudio, con al menos tres días de anticipación. Cada vez que sea rechazado, el nuevo anteproyecto contendrá las observaciones que el Consejo señale hasta obtener la aprobación definitiva. Entre un rechazo y otro no podrá haber un espacio superior a diez días.

En caso de ser rechazadas algunas materias, el Consejo Escolar tendrá facultad resolutive sobre ellas, hasta su total aprobación.

Las modificaciones y actualizaciones al Reglamento serán informadas en la reunión con las familias siguiente al término de las mismas, mediante comunicación escrita y en la plataforma del SIGE, del Ministerio de Educación, o aquel que dicha institución disponga al efecto.

Tras la finalización del proceso, se convocará a un acto público y solemne donde serán convocados, a lo menos, representantes de todos los estamentos con participación en el Consejo Escolar para la firma del nuevo Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción.

DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA.

De la Evaluación: para el diseño, implementación y evaluación de un proceso educativo sistemático

ARTÍCULO 1: Al inicio del año lectivo cada educadora aplicará una evaluación diagnóstica a cada estudiante, para obtener información respecto el nivel académico de los estudiantes y poder tener una base para planificar su enseñanza.

Durante todo el proceso de la enseñanza aprendizaje, se debe considerar la evaluación formativa como parte del proceso y como una herramienta fundamental, utilizando además variadas formas de evaluar acorde a lo que señala el decreto 67.

Los conceptos que la Escuela Pedro de Valdivia, utilizara para registrar las evaluaciones e informar a los padres y / o apoderados se consignan de la siguiente manera:

L	ML	NO L	No evaluado
Logrado	Medianamente logrado	No logrado	N/E
80% al 100%	60% al 79%	0% al 59%	

De la planificación:

Artículo 2: La educadora de párvulos planificará de **forma mensual** y de acuerdo a las nuevas Bases Curriculares de Parvularia, considerando actividades apropiadas a las edades de los niños, a sus intereses, estilos de aprendizaje, sellos de la escuela, incorporando estrategias variadas considerando un referente amplio y flexible de enseñanza, de evaluación y retroalimentación durante todo el proceso académico.

PLANIFICACIÓN DEL JUEGO: Como una herramienta pedagógica privilegiada para el aprendizaje en los párvulos, requiere la **consideración y la intervención** de las educadoras, pero en diferentes modos y grados, según el tipo de juego de que se trate, y sus ventajas formativas.

Artículo 3: Respecto a la Metodología a utilizar en el proceso de enseñanza, se considera focalizar en la metodología de Proyecto lo que facilita la articulación entre los diversos núcleos de aprendizaje, los objetivos transversales y objetivos de aprendizaje, permitiendo el desarrollo Personal y social, la formación integral y académica de los estudiantes otorgando una concepción más integradora al proceso de enseñanza aprendizaje.

De la enseñanza de la matemática se desarrollarán mediante:

- ✓ La exploración activa de situaciones y objetos del entorno, y de una interacción claramente intencionada con el equipo pedagógico.
- ✓ La organización de una serie de actividades específicas, con materiales concretos, que facilite la adquisición de determinados conceptos.
- ✓ El despliegue a partir de acciones y situaciones cotidianas, y materiales factibles de manipular para los diversos desafíos.
- ✓ **Propiciando la resolución de problemas significativos y auténticos.**

ARTICULO 3: DEL AMBIENTE PARA EL APRENDIZAJE

La educadora y el equipo pedagógico, deben asegurar que las interacciones entre adultos y párvulos, entre las niñas y los niños y entre los adultos, constituyan un escenario favorable para el bienestar, el aprendizaje y desarrollo integral, así también como la impronta de los sellos de la Escuela Pedro de Valdivia. Para ello se tendrá en cuenta lo siguientes:

- ✓ Promover la participación activa de los párvulos en la generación de interacciones pedagógicas.
- ✓ Atender a la significación que poseen los niños, para la organización de los ambientes.
- ✓ Construir vínculos afectivos positivos, que les permita sentirse queridos, seguros y aceptados por los adultos que los rodean.
- ✓ El desarrollo de los valores declarados en el PEI de manera constante.
- ✓ Ser empáticos y respondientes a sus características, necesidades e intereses, acompañándolos en su proceso de aprendizaje y en la resolución de conflictos en todo ámbito.
- ✓ Buen trato, considerando en todo momento la calidad de sujetos de derecho de todas las niñas y los niños, velando así que sus derechos sean promovidos y respetados por todos.
- ✓ Promover el diálogo, la empatía, comprensión la resolución creativa de conflictos, con la participación cada vez más protagonista de las niñas y los niños en la definición de normas y la búsqueda de soluciones colectivas.



ARTICULO 4.- SOBRE LA ARTICULACIÓN KÍNDER Y 1° BÁSICO

La Escuela Pedro de Valdivia aplica un Programa de Articulación entre Kínder y 1° Básico, plasmado en el Plan de trabajo, con objetivos, acciones definidas y estrategias, metodologías comunes de enseñanza de la lectura y escritura, formas de evaluación, monitoreo, seguimiento y Retroalimentación.

DE LA VINCULACIÓN DE ESTUDIANTES EN TIEMPOS LARGOS DE AUSENCIA POR ENFERMEDAD EN NIVELES DE PARVULARIA Y BÁSICA

La Escuela Pedro de Valdivia, considerando el contexto en caso de enfermedad grave de los estudiantes por algún período de tiempo, la escuela, ha unificado criterios respecto al procedimiento en aspectos de evaluación y calificación de los estudiantes en el período de ausencia hasta que el estudiante vuelva a clases presenciales, considerando la Priorización Curricular, el decreto 67 de evaluación y el principio de Flexibilidad que garantiza la adecuación del proceso a la diversidad de contextos y para obtener evidencia continua acerca de los aprendizajes, proporcionando información sobre el proceso educativo del estudiante, centrándose en la intervención y el apoyo en las áreas que deban ser mejoradas.

Para ello se establece protocolo donde el apoderado una vez a la semana se le entrega material pedagógico y posteriormente, trae el material trabajado por el estudiante, para su revisión en fecha acordada con el profesor, este material desarrollado por el estudiante, será revisado por los profesores de cada asignatura las que deberán ser retroalimentadas en forma escrita u oral.

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar ha sido aprobado por el Consejo Escolar, integrado a la fecha de su aprobación, por las siguientes personas:

Temuco, 03 de abril de 2024